



*Rama Judicial del Poder Público*  
Juzgado Promiscuo Municipal Tocancipá

Tocancipá, octubre cuatro (4) del año dos mil veintiuno (2021).

*Ejecutivo 25-817-40-89-001-2021-00451-00*

Visto el informe secretarial que antecede, se INADMITE la presente demanda hasta tanto se subsane en lo que adolece, en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, artículo 90 C.G.P. en lo siguiente:

1. *Acreditar la fecha de recibo de cada una de las facturas*, con indicación del nombre, o identificación o firma de quien sea el encargado de recibirla, incluyendo los soportes de remisión vía correo electrónico, recepción y aceptación del extremo demandado.

Remítase la subsanación al correo electrónico del Juzgado desde el correo electrónico que tiene inscrito el apoderado judicial de la demandante en el Registro Nacional de Abogados.

En consecuencia, debe subsanarse los defectos anotados, en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, artículo 90 C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PM

  
JULIO CESAR ESCOLAR ESCOBAR

Juez

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 033 de OCTUBRE 05 de 2021, a las 8:00 a. m. Secretaría,

SIN FIRMA ART. 9º DFC 806/20  
RITA HILDA GARZON MORALES